



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 066 DE 2021

(04 JUN. 2021)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el Departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O Q U E :

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020 se establecieron los criterios generales para remunerar la

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P., a través de comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2020-015643 y E-2020-015644 del 17 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de GLP por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52693	San Pablo	Nariño
52203	Colón	Nariño

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento –AOM- y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Adicionalmente, la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con aportes de recursos públicos para la construcción de infraestructura de distribución.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. confirmó su solicitud bajo el número 2411.

Mediante oficio con radicado CREG E-2020-012494 del 13 de octubre de 2020, la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME remitió, a la Comisión, concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. para los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. no era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente. En consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-000321 del 26 de enero de 2021, se solicitó a la Empresa remitir la siguiente información:

1. Documento de identidad del Representante Legal de la empresa SERVIGAS NARIÑO S.A.S. E.S.P. (literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

2. *Certificado Existencia y Representación legal, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de la empresa SERVIGAS NARIÑO S.A.S. E.S.P.*
3. *Registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD (RUPS) de la empresa SERVIGAS NARIÑO S.A.S. E.S.P.*
4. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevant de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectaría (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
5. *Análisis de Precios Unitarios – APU que soporte los costos del siguiente activo especial:*

Municipio	Activos Especiales	Código	Costo unitario
San Pablo - Nariño	EGLP2000 - Estación de GLP 2000 galones	TMP-1	96,710,831

6. *Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020 (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología).*
7. *Firma del representante legal en el oficio dirigido a la Comisión en el cual solicitan los cargos de distribución para el mercado relevante del asunto.*

Por medio de comunicación bajo radicado CREG E-2021-002125 del 16 de febrero de 2021 la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. remitió la información solicitada por la Comisión en el oficio de completitud.

Mediante Auto I-2021-000454 proferido el día 24 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el Mercado Relevant conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño.

De acuerdo con lo establecido en Auto de Inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.611 del 9 de marzo de 2021 el Aviso No. 053 de 2021, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. bajo radicados CREG E-2020-015643, E-2020-015644, E-2020-012494 y E-2021-002125, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan con su respectivo sustento en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución, están contenidos en el Documento CREG 055 de 2021.

Con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2897 de 2010¹, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, la Comisión respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, a efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 055 de 2021.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y, dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia².

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1096 del 4 de junio de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

C A PÍ T U L O I

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario. Conforme a lo definido en el Numeral 5.3 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente

¹ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

² Ibidem.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52693	San Pablo	Nariño
52203	Colón	Nariño

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 1,724,579,647 (\$ del 31 de diciembre de 2019), y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
IBMN_{RPK}	341,564,977	342,053,712
IBMN_{RSk}	1,234,978,021	1,236,745,115
VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})	669,269	676,265
VP(Q(PR))_{Tk}	669,269	676,265

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.56%, y un factor de ajuste %FA_{proyección AOM} de 100%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	717,966,451	725,233,859

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Aplicando la Metodología vigente, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
$VP(AOM(PR))_{RPk}$	106,519,832	107,598,049
$VP(AOM(PR))_{RSk}$	611,446,619	617,635,810
$VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})$	669,269	676,265
$VP(Q(PR))_{Tk}$	669,269	676,265

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	3,428.38	3,407.00
Componente de inversión pagada con recursos de SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.	\$/m³	2,355.61	2,334.58
Componente Gastos AOM	\$/m³	1,072.76	1,072.41

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	3,428.38	3,407.00
Componente de inversión pagada con recursos de SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.	\$/m³	2,355.61	2,334.58

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Componente Gastos AOM	\$/m ³	1,072.76	1,072.41
-----------------------	-------------------	----------	----------

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente Resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral sobre el porcentaje de avance de ejecución de obra, con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

C A P Í T U L O I I

F Ó R M U L A T A R I F A R I A

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

C A P Í T U L O I I I

O T R A S D I S P O S I C I O N E S

ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **04 JUN. 2021**



MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía, Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

ANEXO 1**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Colon-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	81,209,866	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.1	-	-	-	-	332,960,450
Colon-Nariño	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CO	83,961,837	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.035	-	-	-	-	2,938,664
Colon-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	95,958,360	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.54	-	-	-	-	51,817,515
Colon-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,949,337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.02	-	-	-	-	21,368,324
Colon-Nariño	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	23,863,706	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.626	-	-	-	-	14,938,680
Colon-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,381,072	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.13	-	-	-	-	4,729,539
Colon-Nariño	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	437,933	Activos de Control de Calidad	Primaria	2	-	-	-	-	875,865
Colon-Nariño	EGLP2000 - Estación de GLP 2000 galones	TMP-1	96,710,831	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	96,710,831
San Pablo-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	81,209,866	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	11.92	-	-	-	-	968,021,602
San Pablo-Nariño	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CO	83,961,837	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.105	-	-	-	-	8,815,993
San Pablo-Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Concreto	TPE3CO	132,135,339	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.601	-	-	-	-	79,413,339
San Pablo-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,949,337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.015	-	-	-	-	314,240
San Pablo-Nariño	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	23,863,706	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.045	-	-	-	-	1,073,867
San Pablo-Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	60,057,242	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.284	-	-	-	-	17,056,257
San Pablo-Nariño	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	437,933	Activos de Control de Calidad	Primaria	2	-	-	-	-	875,865
San Pablo-Nariño	Detector Portátil de Odorizante	IO02	25,957,785	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	25,957,785
San Pablo-Nariño	EGLP2000 - Estación de GLP 2000 galones	TMP-1	96,710,831	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	96,710,831
TOTAL						1,724,579,647					

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2019)



MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía, Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA****NÚMERO DE USUARIOS**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Residencial	-	242	-	276	-	311	-	311	-	311
Colón – Nariño	Estrato 1	-	213	-	243	-	274	-	274	-	274
Colón – Nariño	Estrato 2	-	29	-	33	-	37	-	37	-	37
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	786	-	898	-	1,010	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	546	-	624	-	702	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	225	-	257	-	289	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	15	-	17	-	19	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	13	-	15	-	17	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	20	-	23	-	26	-	26	-	26
TOTAL		-	1,061	-	1,212	-	1,364	-	1,364	-	1,364

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Colón – Nariño	Residencial	-	242	-	276	-	311	-	311	-	311
Colón – Nariño	Estrato 1	-	213	-	243	-	274	-	274	-	274
Colón – Nariño	Estrato 2	-	29	-	33	-	37	-	37	-	37
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	786	-	898	-	1,010	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	546	-	624	-	702	-	702	-	702

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	225	-	257	-	289	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	15	-	17	-	19	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	13	-	15	-	17	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	20	-	23	-	26	-	26	-	26
TOTAL		-	1,364								

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Residencial	-	242	-	276	-	311	-	311	-	311
Colón – Nariño	Estrato 1	-	213	-	243	-	274	-	274	-	274
Colón – Nariño	Estrato 2	-	29	-	33	-	37	-	37	-	37
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	786	-	898	-	1,010	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	546	-	624	-	702	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	225	-	257	-	289	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	15	-	17	-	19	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	13	-	15	-	17	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	20	-	23	-	26	-	26	-	26
TOTAL		-	1,364								

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Residencial	-	242	-	276	-	311	-	311	-	311
Colón – Nariño	Estrato 1	-	213	-	243	-	274	-	274	-	274
Colón – Nariño	Estrato 2	-	29	-	33	-	37	-	37	-	37
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Firma: _____

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	786	-	898	-	1,010	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	546	-	624	-	702	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	225	-	257	-	289	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	15	-	17	-	19	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	13	-	15	-	17	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	20	-	23	-	26	-	26	-	26
TOTAL		-	1,364								

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Residencial	-	15,537	-	17,720	-	19,966	-	19,966	-	19,966
Colón – Nariño	Estrato 1	-	13,675	-	15,601	-	17,591	-	17,591	-	17,591
Colón – Nariño	Estrato 2	-	1,862	-	2,119	-	2,375	-	2,375	-	2,375
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	50,461	-	57,651	-	64,842	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	35,053	-	40,061	-	45,068	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	14,445	-	16,499	-	18,554	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	963	-	1,091	-	1,220	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	3,338	-	3,852	-	4,366	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	3,000	-	3,450	-	3,900	-	26	-	26

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
TOTAL		-	72,336	-	82,673	-	93,074	-	93,074	-	93,074

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Colón – Nariño	Residencial	-	15,537	-	17,720	-	19,966	-	19,966	-	19,966
Colón – Nariño	Estrato 1	-	13,675	-	15,601	-	17,591	-	17,591	-	17,591
Colón – Nariño	Estrato 2	-	1,862	-	2,119	-	2,375	-	2,375	-	2,375
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	50,461	-	57,651	-	64,842	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	35,053	-	40,061	-	45,068	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	14,445	-	16,499	-	18,554	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	963	-	1,091	-	1,220	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	3,338	-	3,852	-	4,366	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	3,000	-	3,450	-	3,900	-	26	-	26
TOTAL		-	72,336	-	82,673	-	93,074	-	93,074	-	93,074

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Residencial	-	15,537	-	17,720	-	19,966	-	19,966	-	19,966
Colón – Nariño	Estrato 1	-	13,675	-	15,601	-	17,591	-	17,591	-	17,591
Colón – Nariño	Estrato 2	-	1,862	-	2,119	-	2,375	-	2,375	-	2,375
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	50,461	-	57,651	-	64,842	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	35,053	-	40,061	-	45,068	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	14,445	-	16,499	-	18,554	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	963	-	1,091	-	1,220	-	19	-	19

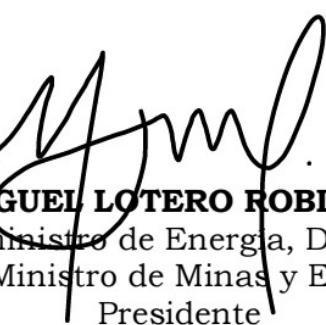
A

B

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	3,338	-	3,852	-	4,366	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	3,000	-	3,450	-	3,900	-	26	-	26
TOTAL		-	72,336	-	82,673	-	93,074	-	93,074	-	93,074

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Colón – Nariño	Residencial	-	15,537	-	17,720	-	19,966	-	19,966	-	19,966
Colón – Nariño	Estrato 1	-	13,675	-	15,601	-	17,591	-	17,591	-	17,591
Colón – Nariño	Estrato 2	-	1,862	-	2,119	-	2,375	-	2,375	-	2,375
Colón – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colón – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Residencial	-	50,461	-	57,651	-	64,842	-	1,010	-	1,010
San Pablo – Nariño	Estrato 1	-	35,053	-	40,061	-	45,068	-	702	-	702
San Pablo – Nariño	Estrato 2	-	14,445	-	16,499	-	18,554	-	289	-	289
San Pablo – Nariño	Estrato 3	-	963	-	1,091	-	1,220	-	19	-	19
San Pablo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Comercial	-	3,338	-	3,852	-	4,366	-	17	-	17
San Pablo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Pablo – Nariño	Otros	-	3,000	-	3,450	-	3,900	-	26	-	26
TOTAL		-	72,336	-	82,673	-	93,074	-	93,074	-	93,074


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
 Viceministro de Energía, Delegado
 del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de San Pablo y Colón en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVIGAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

ANEXO 3

**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2019)
1	96,000,000
2	96,000,000
3	96,000,000
4	96,000,000
5	96,000,000
6	96,000,000
7	96,000,000
8	96,000,000
9	96,000,000
10	96,000,000
11	96,000,000
12	96,000,000
13	96,000,000
14	96,000,000
15	96,000,000
16	96,000,000
17	96,000,000
18	96,000,000
19	96,000,000
20	96,000,000



MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía, Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo